

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00543 00

En vista de lo informado por el señor FARUK URRUTIA JALILIE, designado como liquidador de MEDIMAS EPS, acorde con la Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022², y teniendo en cuenta lo allí dispuesto se ORDENA:

- 1.- ABSTENERSE de calificar la demanda de la referencia, a tono con la SUSPENSIÓN del proceso ejecutivo que prevé el canon 70 de la Ley 1116 de 2006.
- 2.- A tono con el párrafo Primero del Artículo Tercero del citado acto administrativo, REMITIR DIRECTAMENTE al liquidador la actuación de la referencia, para que los créditos que se cobran hagan parte del proceso concursal de acreedores y su graduación y calificación por aquel.
- 3.- Dado que no se adoptaron medidas cautelares, se informa al liquidador que no hay lugar a poner a su disposición los depósitos judiciales constituidos en el marco del presente proceso y descontados de la entidad intervenida, tal como lo requiere el auto administrativo de la Superintendencia Nacional de Salud.
- 4.- PONER DE PRESENTE que no hay actuaciones posteriores a la calenda del acto administrativo de toma de posesión de bienes en el presente proceso que se deban nulitar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 30 de marzo de 2022

² Acorde con el documento aportado en el proceso 2019 00343 y cuya copia se adosa al presente protocolo.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f405cdf19603bb2c00e452a66bfe95d7e51a7c5e741af241a554c363055feb9**

Documento generado en 29/03/2022 05:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>